

2.2. *Archivos de la administración de justicia*: Archivos del Tribunal Supremo; y de las Audiencias Territoriales de Albacete, Asturias, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, La Coruña, Granada, Madrid, Navarra, Sevilla, Valencia, de Valladolid, y Zaragoza.

2.3. *Archivos de las delegaciones de Hacienda*: de Álava (Victoria), Albacete, Alicante, Almería, Asturias (Gijón), Asturias (Oviedo), Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Pontevedra (Vigo), Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Francisco de SOLANO

Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo"

Michael P. COSTELOE: *La primera república federal de México — 1824-1835 — Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 492 pp.

Michael P. COSTELOE: *Church and state in independent Mexico — A study of the patronage debate — 1821-1857*, London, Royal Historical Society, 1978, 207 pp.

Michael P. COSTELOE: *Mexico state papers — 1744-1843 — A descriptive catalogue of the G. R. G. Conway Collection in the Institute of Historical Research, University of London*, London, The Athlone Press, 1976, 153 pp.

Michael P. Costeloe, profesor de la Universidad de Bristol, es conocido aquí sobre todo por su estudio acerca del Juzgado de Capellanías en el arzobispado de México en 1800-1856, publicado en 1967 en la serie Cambridge Latin American Studies y reseñado en 1968 en *Historia Mexicana* en el vol. xvii, núm. 2 (70). *La primera república federal*, obra traducida directamente del manus-

crito inglés, es básicamente una descripción de la política mexicana desde la adopción de la constitución en 1824 hasta el fin del federalismo en 1835. En los capítulos correspondientes a 1824-1827 el autor traza en detalle los rasgos de los tres grupos sociales y políticos fundamentales: los grupos privilegiados (los centralistas), la clase media (los federalistas) y la clase media baja. Los escoceses y los yorkinos estaban en cierto modo relacionados con estos grupos. En 1828, prosigue Costeloe en su relato, dos de los tres grupos se unieron a favor de Gómez Pedraza y así aislaron al grupo tercero que apoyaba a Guerrero. Esta coalición formó en 1830 el gobierno de "los hombres de bien". Hasta aquí, todo está claro.

Pero cuando llegamos a la revolución de 1832-1833, referida por Costeloe con igual profusión de detalle, el libro no explica qué clase o grupo social representaban los que se rebelaron contra Bustamante y los que gobernaron en 1833. ¿Qué intereses representó Gómez Farías, Moral, Francisco García y el mismo Santa Anna en 1832-1833? ¿Por qué se condujo Santa Anna después en la forma que llegó a caracterizarlo? ¿Por qué hombres como él dominaron a México después de la independencia? La obra de Costeloe no resuelve esta cuestión porque sus fuentes son principalmente los periódicos. La respuesta la daría tal vez un estudio del ejército como el de Günter Kahle, *Militär und Staatsbildung in den Anfängen der Unabhängigkeit Mexikos (El ejército y la formación del estado en los comienzos del México independiente)*, Colonia, 1969), que cubre los años de 1821 a 1833 pero que en realidad llega a las raíces de la guerra de independencia. El libro de Costeloe es útil sin embargo, a pesar de su índole descriptiva, o tal vez precisamente gracias a ella.

Antes de abordar la discusión de su otro libro sobre el patronato, quisiera mencionar que Costeloe ha publicado varios artículos importantes sobre la iglesia y la política mexicana en la época anterior a la reforma, en especial "Church-state financial negotiations in Mexico during the American War" — 1846-1847" (*Revista de Historia de América*, jul.-dic. 1965), "The Mexican church and the rebellion of the Polkos" (*The Hispanic American Historical Review*, vol. XLVI, núm. 2, mayo 1966) y "Guadalupe Victoria and a personal loan from the church in independent Mexico" (*The Americas*, vol. XXV, núm. 3, ene. 1969). Costeloe no pretendió escribir una historia del patronato ni de la iglesia católica en el México anterior a la reforma (p. x). Su propósito "ha sido más bien

el presentar —objetivamente hasta donde sea posible— las opiniones y las ideas expresadas por ambos partidos en disputa, puesto que a través de ellas podemos apreciar la base intelectual e ideológica de la lucha entre el estado y la iglesia” (p. 9). Las fuentes están en armonía con el propósito expuesto: periódicos, documentos publicados de la iglesia (como bulas y breves), libros y folletos de la época. El método es, pues, semejante al de la obra primeramente reseñada.

El patronato es la designación *de facto* de los obispos por el estado. Los argumentos principales esgrimidos son, del lado de la iglesia, que el patronato es una concesión papal a cambio de la cual el estado debe proteger a la iglesia, con la implicación de que allí donde el estado no la protege o no la protege suficientemente —sea por su debilidad, sea por su tendencia liberalizante— la concesión puede retirarse; del lado estatal, que la propiedad eclesiástica es una concesión del estado, el que, a cambio, debe gozar del patronato.

En México, el patronato *nacional* (en contra del *real*) se decretó de hecho ya el 26 de febrero de 1822 con el juramento obligatorio de los obispos de obediencia al congreso. Lo implicó también la constitución de 1824, pero obviamente se necesitaba un arreglo con el Papa; las negociaciones eran lentas en parte a causa de tantos cambios políticos en México. Si bien se llegó a un arreglo “provisional” sobre el patronato de hecho, en el resultado final, como se sabe, no hubo acuerdo y desde entonces rige la separación entre el estado y la iglesia.

En el siglo xix era normal que, después de un periodo de conflicto entre el estado y la iglesia o entre los liberales y los conservadores, los países católicos llegaran a un concordato con el papado sobre el patronato nacional, por un lado, y sobre las garantías a los intereses materiales de la iglesia por el otro. Así se hizo en España. Por su parte, la III República Francesa declaró a la postre la separación completa del estado y la iglesia, tal como ya existía en México. En pleno siglo xx se logró un concordato, para dar un ejemplo, entre Roma y Checoslovaquia. Después de nueve años de tensión entre el gobierno de este nuevo país independiente y el Vaticano, las dos partes concluyeron en enero de 1928 un “modus vivendi” (el término “concordato” sonaba demasiado reaccionario). ¿Por qué no se logró nunca en México?

Aun cuando Costeloe no se plantea esta pregunta, su obra con-

tiene datos suficientes para contestarla. En primer lugar, el rey Fernando VII se rehusó hasta el fin de su vida a reconocer la independencia de las antiguas colonias, y de acuerdo con esto insistió en la validez de su patronato real de la iglesia en las Américas (p. 83). En segundo lugar, el Vaticano siguió apoyando aquella pretensión española, como en la encíclica papal del 24 de septiembre de 1824 que pidió a los obispos latinoamericanos que persuadieran a sus fieles a retornar al seno de "nuestro amado hijo Fernando" y a abandonar su "rebelión" (p. 91). Todo esto cambió con la elección de un nuevo Papa, Gregorio XVI, en 1831 y con la muerte de Fernando VII en 1833. Pero para entonces ya era demasiado tarde. Como consecuencia de tantos años de hostilidad de España y Roma hacia México independiente, algunos partidarios importantes del patronato nacional, como Francisco García, Mora, y Gómez Farías, se habían convertido en liberales, evolución que Costeloe al parecer no percibe aun cuando tiene los hechos a su disposición (pp. 93, 95 y 126). Debido a la creciente influencia liberal y/o nacionalista, y por supuesto también a otros factores que ya no se discutirán en el espacio de esta reseña, no se llegó nunca a un acuerdo sólido y duradero entre el gobierno mexicano y el de la iglesia católica.

La última obra de Costeloe reseñada aquí es un catálogo descriptivo, muy bien hecho, de una parte de la Colección Conway, que está en la Universidad de Londres. Otras partes están en Cambridge, en Aberdeen, en la Biblioteca del Congreso de Washington, en Tulsa, y en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. La parte catalogada por Costeloe consiste de documentos originales, en su mayor parte impresos. Aun cuando el título del libro da las fechas del documento más antiguo y del más reciente, es importante señalar aquí el hecho que, de los 1 209 documentos, más de mil datan de los años de 1822 a 1843. Los papeles tratan de muchos temas, desde los asuntos hacendarios hasta las proclamas de Santa Anna, de lo cual nos informa un excelente índice onomástico y otro analítico.

Jan BAZANT  
*El Colegio de México*